

MINISTERIO DE
ACUACULTURA Y PESCAEL GOBIERNO
DE TODOS

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 002-2017.- Guayaquil, 29 de Junio de 2018, a las 12h41.- **VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuacultura de conformidad con la acción de personal No. 000172 del 12 de Junio de 2017 y según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0040 emitido el 21 de Junio de 2017, por la Ministra de Acuacultura y Pesca, el cual en su Art 1 acuerda: "Delegar al o la Subsecretario/a de Acuacultura del Ministerio de Acuacultura y Pesca, la competencia para que, dentro del marco constitucional y legal, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, pueda: [...] Avocar conocimiento y resolver los Expedientes Administrativos relacionados con la actividad acuícola" [...]. En virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al predio de 15.29 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Jejenal, parroquia Cojimíes, cantón Pedernales, provincia de Manabí, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No. 540 en fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el que se Declara terminada la concesión otorgada al señor JAIRO SABANDO SABANDO, a través del Acuerdo Ministerial No 178 del 22 de abril de 1986, y que actualmente está conformada por 15,67 hectáreas de zona de playa y bahía, conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo fecha 02 de febrero de 2018, emitido por el Equipo Técnico Geográfico; **SEGUNDO:** Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece: "[...] Fondo de camaronerías.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentado en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado [...]", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para Declarar el predio camaronero de 15.67 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Jejenal, parroquia Cojimíes, cantón Pedernales, provincia de Manabí, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público; **TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso de concurso público para que presenten las respectivas ofertas para obtención de la entrega de las obras de infraestructura del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Art 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso; **CUARTO:** Comunicar que el valor del avalúo de las obras de infraestructura del predio de 15.29 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Jejenal, parroquia Cojimíes, cantón Pedernales, provincia de Manabí, es de **\$15.909.77 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS)**, conforme consta en el memorando MAP-SUBACUA-2018-1453-M de fecha 02 de febrero de 2018, realizado por el Coordinador del Equipo Técnico Geográfico de la Subsecretaría de Acuacultura; **QUINTO:** Recibir las ofertas de los interesados hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente Resolución en este medio y en la página web del Ministerio de Acuacultura y Pesca, en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuacultura, ubicadas en la Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, piso 6, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A de fecha 20 de junio de 2018, emitido por el Subsecretario de Acuacultura, el cual dispone: "[...] presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos: 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliar y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial). 3. Estudio Técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad; en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el currículum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio. 4. Registro Único de Contribuyente que contempla la actividad acuícola. 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Acuacultura y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, Estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. [...]", señalando además dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y casilla judicial para futuras notificaciones de Ley.- Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente Resolución, continúese con el concurso público para la entrega de obras de infraestructura, de conformidad con el Acuerdo Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A de fecha 20 de junio de 2018 y demás normativa expedida para el efecto.- Actúe como Secretaria Ad-Hoc la abogada Jessica Pinela, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Mgs. Daniel Carofilis Hernández
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

Abg. Jessica Pinela
Secretaria Ad- Hoc
LV/UAJ